

Pliego de Cláusulas Administrativas



PARA LA SELECCIÓN DE
VARIAS EPSVs DE
EMPLEO EN EL QUE
INTEGRAR UN PLAN O
VARIOS PLANES DE
PREVISIÓN SOCIAL DE
LAMODALIDAD DE
EMPLEO PREFERENTE
PARA AUTÓNOMOS DE
EUSKADI PROMOVIDOS
POR LAS CÁMARAS DE
COMERCIO VASCAS-
EUSKO GANBERAK



CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA O VARIAS ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA DE EMPLEO EN EL QUE INTEGRAR UN PLAN O VARIOS PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA MODALIDAD DE EMPLEO PREFERENTE PARA AUTONOMOS DE EUSKADI PROMOVIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO VASCAS-EUSKO GANBERAK

EXPEDIENTE SELECCIÓN: S-1-2024.

Objeto del contrato: regular el proceso para la selección de un máximo de seis (6) EPSVs de empleo, en las que integrar un Plan o varios Planes de Previsión Social de la modalidad de empleo preferente para el colectivo de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del País Vasco promovidos por las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak.

Órgano de selección:

- El Director General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Álava;
- El Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bilbao;
- El Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa.

Presupuesto: Cero (0) euros.

Tramitación del expediente: Proceso de Selección ad hoc.

Fecha límite para presentar las ofertas: 16:00 horas del 19 de abril 2024.

Persona de contacto para ampliar información:

Cámara de Comercio de Álava: Olaia Arrieta
Cámara de Comercio de Bilbao: Guillermo Miró
Cámara de Comercio de Gipuzkoa: Andoni Zabala

Correo electrónico de contacto: epsv.eg@camaradealava.com

Lugar de presentación de ofertas:

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava
Eduardo Dato 38, 1005, Vitoria-Gasteiz.

Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bilbao
Alameda Rekalde 50, 48008, Bilbao.

Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa
Avd. Tolosa 75 20018 Donostia-San Sebastián.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA SELECCIÓN DE
UNA O VARIAS ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA DE
EMPLEO EN EL QUE INTEGRAR UN PLAN O VARIOS PLANES DE
PREVISIÓN SOCIAL DE LA MODALIDAD DE EMPLEO PREFERENTE
PARA AUTONOMOS DE EUSKADI PROMOVIDOS POR LAS CÁMARAS DE
COMERCIO VASCAS-EUSKO GANBERAK**

EXPEDIENTE DE SELECCIÓN: S-1-2024

Descripción general del procedimiento de selección

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Álava, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bilbao y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa, (en adelante “Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak”), tiene por objeto la selección de un máximo de seis (6) Entidades de Previsión Social Voluntaria (en adelante, “EPSV”) de empleo en las que integrar un Plan o varios Planes de Previsión Social de la modalidad de empleo preferente para el colectivo de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del País Vasco promovidos por las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak, y ello de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco y las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak para la constitución de un sistema de previsión social voluntaria complementaria dirigido al colectivo de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del País Vasco.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Objeto e idoneidad del proceso de selección

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas para la Selección, (en adelante, el “Pliego”), aprobado por las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak, tiene por objeto regular el proceso para la selección de un máximo de seis (6) EPSVs de empleo (en adelante “Proceso de Selección”), en las que integrar un Plan o varios Planes de Previsión Social de la modalidad de empleo preferente para el colectivo de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas del País Vasco promovidos por las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak (en adelante “Plan de empleo preferente para autónomos”).



De conformidad con lo especificado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas se solicitará a las EPSVs que participen en el presente Proceso de Selección datos sobre su mejor oferta de Renta Fija Mixta (con un mínimo en Renta Variable del 25%) y/o de Renta Variable Mixta (con un máximo del 50% en Renta Variable).

Las modalidades de EPSVs de empleo que propongan las EPSVs que participen en el presente Proceso de Selección deberán encuadrarse en las recogidas en los artículos 7.a.1 y 7.b.2 de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria (en adelante, "LEPSV").

SEGUNDA. - Entidades Seleccionadoras y Órgano de Selección

Las entidades seleccionadoras son las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak (en adelante, Entidades Seleccionadoras"), las cuales, al objeto del presente Proceso de Selección constituirán el órgano de selección compuesto por las siguientes personas (en adelante, "Órgano de Selección"):

- El Director General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Álava;
- El Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bilbao;
- El Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa.

TERCERA. - Presupuesto

El presupuesto del presente Proceso de Selección es de cero (0) euros, entendiéndose por tal, el límite máximo de gasto que, en virtud del presente Proceso de Selección puede comprometer el Órgano de Selección, dado que los acuerdos en los que se materializará la integración del Plan de empleo preferente para autónomos, y que se derivan del presente Procedimiento de Selección, no son contratos de prestación de servicios a percibir por las propias Entidades Seleccionadoras, sino que los destinatarios de los servicios serán las personas trabajadoras autónomas que estén interesadas en adscribirse al Plan de empleo preferente para autónomos del que se trate.

CAPÍTULO II.- PARTICIPACIÓN, INVITACIONES Y CUESTIONARIO

CUARTA. - Requisitos para la participación

Podrán participar en el Proceso de Selección las EPSVs con plena capacidad de obrar que no estén incursoas en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que, además, de conformidad con lo dispuesto en la LEPSV, el Decreto 203/2015, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria (en adelante, “REPSV”), y demás normativa que resulte de aplicación, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener como objeto social y actividad exclusivos los propios de las EPSVs.
- b) Estar domiciliadas en el País Vasco.
- c) Estar encuadradas en las modalidades de EPSVs recogidas en los artículos 7.a.1 y 7.b.2 de la LEPSV.
- d) Estar inscritas como EPSVs de empleo en el Registro de EPSVs del Gobierno Vasco y no hallarse incursoas en causa de exclusión.
- e) No estar sometidas a medidas de control especial ni incursoas en procedimiento sancionador.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- g) No operar en paraísos fiscales, considerando como tales los recogidos en la lista adoptada por el Consejo Europeo el 24 de febrero de 2022 y normativa concordante.
- h) No operar con empresas que hayan cometido delitos medioambientales o laborales.

- i) Cumplir con el conjunto de los deberes y obligaciones impuestos por la normativa sobre EPSVs y el órgano supervisor.
- j) Comprometerse a disponer de oficinas físicas de atención a personas socias en materia de EPSV de empleo en las tres (3) provincias del País Vasco en el caso de ser seleccionada.
- k) No cobrar comisión ni repercutir ningún gasto a las personas socias del Plan de empleo preferente para autónomos que no sean clientes de la/s entidad/es financiera/s a la que esté/n vinculada/s la/s EPSV/s que finalmente resulte/n seleccionada/s en virtud del presente Proceso de Selección por la realización de aportaciones al Plan de empleo preferente para autónomos del que se trate.
- l) Retornar a las EPSVs cualesquiera extornos recibidos de las Instituciones de Inversión Colectivas de terceros en los que estén invertidas.

QUINTA. - Publicación e invitación de participación

Sin perjuicio de la publicación del presente Proceso de Selección en los apartados del “Perfil del Contratante” de las respectivas páginas webs de las Entidades Seleccionadoras, éstas cursarán invitación formal para la participación en el Proceso de Selección (en adelante, “Invitación”) exclusivamente a aquellas EPSVs que figuren inscritas como EPSVs de empleo multiempresa en el Registro del Gobierno Vasco y no se hallen incursas en causa de exclusión.

Recibida la Invitación, las citadas EPSVs deberán proceder a su contestación, comunicando a las Entidades Seleccionadoras su deseo o no de participar en el Proceso de Selección, antes del 9 de abril de 2024, dicho día inclusive.

Las EPSVs que contesten positivamente a la Invitación dentro del plazo señalado en el párrafo anterior serán consideradas a todos los efectos como las únicas EPSVs participantes en el Proceso de Selección (en adelante, “EPSVs Participantes”).

SEXTA. - Cuestionario de las EPSVs Participantes

Recibida, en su caso, la respuesta positiva de participación, las Entidades Seleccionadoras remitirán a las EPSVs Participantes por correo electrónico y en plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde el día siguiente a la



recepción de la contestación a la Invitación el cuestionario que será objeto de valoración (en adelante, “Cuestionario”), en los términos y criterios señalados en la Cláusula Decimocuarta del presente Pliego y en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por el Comité de Evaluación.

Las EPSVs Participantes podrán plantear las dudas que se les pudieran suscitar en la elaboración del Cuestionario antes del 15 de abril de 2024, dicho día inclusive, mediante correo electrónico dirigido a cualquiera de las siguientes dos direcciones de correo electrónico jorge.bernaldoquiros@mercer.com y/o lucia.gonzalez.galle@mercer.com, debiendo, en todo caso, añadir adicionalmente en copia del citado correo electrónico la siguiente dirección de correo electrónico: epsv.eg@camaradealava.com.

Las EPSVs Participantes deberán remitir en todo caso sus respuestas al Cuestionario en el plazo y en la forma indicados, respectivamente, en las Cláusulas Séptima y Octava del presente Pliego.

CAPÍTULO III.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

SÉPTIMA. - Plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas por parte de las EPSVs Participantes será de treinta (30) días naturales desde la publicación del presente Proceso de Selección en los apartados del “Perfil del Contratante” de las respectivas páginas webs de las Entidades Seleccionadoras (<https://www.camaragipuzkoa.com/camara/camara-de-gipuzkoa/perfil-de-contratante>; <https://www.camarabilbao.com/camara/>; <http://www.camaradealava.com/camara-comercio-alava/perfil-contratante>) finalizando dicho plazo de presentación de ofertas a las 17:00 horas del 19 de abril de 2024.

En caso de no recibirse la documentación en el plazo indicado, y con las formalidades previstas en la Cláusula Octava del presente Pliego, la EPSV Participante en cuestión será rechazada. Sin perjuicio de lo anterior, será subsanable la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, pero no los defectos que inciden en su existencia; también serán rechazadas las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido, o no cumpla con los parámetros mínimos exigidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez presentada una oferta no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

OCTAVA. - Forma de presentación de las ofertas

Las ofertas de las EPSVs Participantes deberán ajustarse al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rige el Proceso de Selección, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las EPSVs Participantes del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Selección para consultar los datos recogidos en los Registros correspondientes, en los casos en los que esté justificada dicha consulta.

La documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

Las EPSVs Participantes deberán presentar sus respectivas ofertas presencialmente o mediante mensajero en cualquiera de las direcciones postales indicadas en la Carátula del presente Pliego, en tres (3) sobres cerrados e independientes (Sobre A, Sobre B y Sobre C), los cuales deberán:

1. Indicar en cada uno de ellos las siguientes leyendas:
 - SOBRE A: PROCESO SELECCIÓN EPSVs S-1-2024.
 - SOBRE B: PROCESO SELECCIÓN EPSVs S-1-2024.
 - SOBRE C: PROCESO SELECCIÓN EPSVs S-1-2024.
2. Identificar en cada uno de ellos el nombre y dirección postal de la EPSV Participante correspondiente, incluyendo también una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como estar firmado por la persona que válidamente la represente.
3. Incluir la siguiente documentación:

❖ **En el Sobre A:**

La documentación administrativa siguiente:

- a) Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar de conformidad con el **Anexo I** del presente Pliego.
- b) Certificado del Registro de EPSVs del Gobierno Vasco acreditativo de la

inscripción como EPSV de la modalidad de empleo con domicilio en el País Vasco, y del depósito de cuentas anuales, así como el cumplimiento del resto de obligaciones que impone la legislación vigente en materia de EPSVs.

- c) Certificados vigentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidos con fecha posterior a la publicación del Proceso de Selección.
- d) Declaración responsable mediante **Anexo II** de que el firmante de las ofertas y de los Sobres A, B y C tiene capacidad de representar legalmente a la EPSV Participante en cuestión, y que dicha capacidad está plenamente vigente.
- e) Copia de la escritura que acredite que la persona firmante de los documentos incluidos en los Sobres A, B y C tiene facultad de representar y comprometer a la EPSV Participante.
- f) Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona firmante a la que se refiere la letra e) anterior.
- g) Declaración responsable mediante **Anexo III** comprometiéndose a disponer de oficinas físicas de atención a personas socias en materia de EPSV de empleo en las tres (3) provincias del País Vasco en el caso de ser seleccionada.

❖ **En el Sobre B:**

Un **Pen drive o USB** con la siguiente documentación:

- a) Archivo Excel cumplimentado del Cuestionario. Dentro del Cuestionario se incluirá la propuesta de la EPSV Participante sobre los gastos de administración, que no podrán superar el cero con cinco por ciento (0,5%) del patrimonio afectado a cada Plan o a los Planes de empleo preferente para autónomos.
- b) Memoria descriptiva de las políticas de inversión de las EPSVs Participantes, así como de sus respectivas políticas de integración de factores de sostenibilidad, de voto y *engagement* a efectos de evidenciar la veracidad y coherencia de las respuestas al Cuestionario incluidas en la letra a) anterior.

- c) Declaración responsable establecida en el **Anexo IV** sobre la veracidad de los datos aportados en el Cuestionario.
- d) Declaración responsable establecida en el **Anexo V** sobre los requisitos, funciones y capacidades establecidas en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propia EPSVs Participante será responsable de que el pen drive o USB contenga la información solicitada para el Sobre B y no se encuentre dañado, de forma que en el caso de que dicho pen drive o USB no contenga dichos documentos o estos se encuentren dañados, la oferta del Sobre B será descartada y desestimada, no pudiendo ser por consiguiente valorada.

❖ **En el Sobre C:**

En Sobre C se incorporará las siguientes propuestas que serán objeto de juicio de valor en los términos establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- a) Una propuesta del plan de captación de autónomos que se realizará por parte de la EPSV Participante con el fin de integrarlos en el Plan de empleo preferente para autónomos. Dicho plan de captación deberá contemplar el detalle y descripción de las acciones a realizar durante los tres (3) primeros años de vida del Plan de empleo preferente para autónomos, así como su presupuesto y los recursos que se dedicarán a cada una de las acciones descritas.
- b) Una propuesta de los servicios que, en el caso de ser seleccionada, prestará a las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak para facilitar su labor en la promoción y puesta en marcha del Plan de empleo preferente para autónomos.
- c) Una propuesta de servicios añadidos que ofrecerá a las personas interesadas e integradas en el Plan de empleo preferente para autónomos, tales como asistencia telefónica, ventanilla para la realización de consultas, compromiso de asistencia periódica a la comisión de seguimiento del Plan de empleo preferente para autónomos para explicar la evolución del mismo, etc...
- d) **Anexo VI** en el que se declarará por parte de la EPSV Participante que se compromete a realizar todas las acciones contempladas en la

documentación aportada en el Sobre C.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE SELECCIÓN

NOVENA. - Comité de evaluación

Se constituirá un comité de evaluación (en adelante, “Comité de Evaluación”) para la valoración de las ofertas de las EPSVs Participantes, que estará formado por las siguientes personas:

- La persona responsable del Departamento Jurídico de la Cámara de Álava.
- La persona responsable del Departamento Jurídico de la Cámara de la Cámara de Bilbao.
- La persona responsable del Departamento Jurídico de la Cámara de la Cámara de Gipuzkoa.
- La persona responsable de valorar la propuesta técnica a través del Cuestionario, miembro del equipo de inversión de la consultora Mercer Consulting, S.L.U.

DÉCIMA. - Motivos de rechazo de las propuestas y solicitud de aclaraciones

El Comité de Evaluación acordará el rechazo de aquellas propuestas, previa valoración razonada, que:

- a. Pertenezcan a EPSVs que no cumplan los requisitos de participación detallados en la Cláusula Cuarta del presente Pliego.
- b. Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en el presente Pliego y ello comprometa el secreto de la oferta.
- c. Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
- d. No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- e. Superen el porcentaje máximo de los gastos de administración indicados en la Cláusula Octava (0,5%).
- f. Adolezcan de error o inconsistencia que la hagan inviable reconocida por la licitadora.

- g. Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Comité de Evaluación podrá recabar en cualquier momento anterior a formulación de la propuesta de selección las aclaraciones necesarias para la comprensión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, los proponentes varíen los términos expresados en la oferta.

UNDÉCIMA. - Examen de las proposiciones y selección

❖ Apertura Sobre A:

El Comité de Evaluación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y acordará la apertura del Sobre A.

Si el Comité de Evaluación observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las EPSVs Participantes en cuestión, concediéndoles un plazo no inferior a tres (3) días naturales para que procedan a la subsanación del error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva en caso de que en el plazo concedido no se proceda a la subsanación de la documentación.

El Comité de Evaluación, una vez calificada la documentación aportada en el Sobre A y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las EPSVs Participantes que cumplen los requisitos para poder continuar en el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

❖ Apertura Sobre B:

A continuación, el Comité de Evaluación procederá a la apertura del Sobre B de todas las EPSVs Participantes admitidas de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, y comprobará que el pen drive o USB contiene la documentación indicada y cumplimentada en los términos señalados en la Cláusula Octava del presente Pliego.

Una vez esto, el Comité de Valoración procederá a valorar bajo los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego y en la Cláusula 5 el Pliego de Prescripciones Técnicas las respuestas dadas al Cuestionario por parte de las EPSVs Participantes, avaladas por la memoria descriptiva de las políticas de

inversión de las EPSVs Participantes, así como de sus respectivas políticas de integración de factores de sostenibilidad, de voto y *engagement*.

El Comité de Evaluación podrá solicitar, antes de formular su calificación y valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del Proceso de Selección.

Una vez calificadas y valoradas las respuestas al Cuestionario, el Comité de Evaluación determinará las EPSVs Participantes que, por haber alcanzado una puntuación superior a sesenta (60) puntos en la evaluación de las respuestas al Cuestionario, accederán en calidad de EPSVs finalistas (en adelante, “EPSVs Finalistas”) a la fase final del presente Proceso de Selección.

A efectos de lo anterior, no alcanzar la puntuación mínima de sesenta (60) puntos en la evaluación de las respuestas al Cuestionario supone el rechazo de la oferta y por consiguiente la imposibilidad de continuidad en el Proceso de Selección.

❖ **Apertura Sobre C:**

Por último, en el día y hora señalados como fecha inicialmente prevista para la apertura del Sobre C se procederá por parte del Comité de Evaluación, en acto público:

- i. A manifestar el resultado de la ponderación asignada a las respuestas al Cuestionario (Sobre B); y seguidamente;
- ii. A la apertura del Sobre C de las EPSVs Finalistas que contiene las propuestas objeto de juicio de valor en los términos señalados en la Cláusula 5 del Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Para proceder a la correcta evaluación de las propuestas del Sobre C, el Comité de Evaluación convocará a través de notificación realizada directamente a cada EPSV Finalista con un plazo de siete (7) días naturales de antelación a una comparecencia en la que la EPSV Finalista deberá realizar la presentación y defensa de las propuestas realizadas en el Sobre C.

La presentación y defensa de la propuesta de servicios señalada en el párrafo anterior tendrá carácter obligatorio para las EPSVs Finalistas, de forma que si alguna de estas renunciara a realizarla, su propuesta quedaría rechazada.



Tras escuchar la presentación y defensa de las propuestas, el Comité de Evaluación realizará la oportuna evaluación, calculará las puntuaciones y clasificará las ofertas de las EPSVs Finalistas, de mayor a menor puntuación.

A continuación, el Comité de Evaluación realizará la propuesta de selección a favor de un máximo de seis (6) EPSVs Finalistas que, habiendo superado una puntuación global de setenta y cinco (75) puntos, haya/n obtenido la mejor puntuación, la/s cual/es pasará/n a ser la/s EPSV/s seleccionada/s (EPSVs Seleccionadas”).

En el caso de que se produzca empate entre dos (2) o más propuestas en la puntuación global, y dicho empate no permita seleccionar el máximo de seis (6) EPSVs determinado en el presente Pliego, el empate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas EPSVs Finalistas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, tendrá/n preferencia en la selección la/s EPSV/s Finalista/s que:

- a) Disponga/n del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Disponga/n del menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.
- c) Disponga/n del mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

En caso de que por aplicación de los anteriores criterios no se hubiera dado lugar a desempate, la selección se resolverá a favor de la EPSV Finalista con mejor puntuación en el Cuestionario del Sobre B. Finalmente, si el empate persistiera, la selección se resolverá por sorteo.

A efectos de aplicación de estos criterios, las EPSVs Finalistas deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

DUODÉCIMA. - Facultad de requerimiento de información

El Comité de Evaluación se reserva en todo caso la facultad de requerir a la/s EPSV/s Seleccionada/s la aportación de cualesquiera documentos justificativos de las circunstancias y demás extremos reflejados en los Sobres A, B y C.

DECIMOTERCERA. - Resolución de selección

Elevada la propuesta de selección por el Comité de Evaluación, el Órgano de Selección dictará resolución de selección de la/s EPSV/s Seleccionadas/s (en adelante, “Resolución de Selección”) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

La Resolución de Selección deberá ser motivada y será notificada directamente a la/s EPSV/s Seleccionada/s y a las restantes EPSVs Participantes, y se publicará en el apartado del “Perfil del Contratante” de las respectivas páginas webs de las Entidades Seleccionadoras dentro del plazo de cinco (5) días naturales desde su adopción.

DECIMOCUARTA. - Puntuaciones y Criterios de selección

Se establecen las siguientes puntuaciones máximas:

1. La puntuación del Cuestionario del Sobre B recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Máximo ochenta (80) puntos.
2. La puntuación otorgada por la presentación de propuesta de servicios del Sobre C objeto de juicio de valor en los términos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Máximo veinte (20) puntos.

❖ Determinación de la puntuación del Cuestionario.

Se valora en ochenta (80) puntos máximos, atendiendo a la aplicación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Cuestionario.

El Cuestionario recopila información de cuatro (4) áreas a evaluar:

- ❖ Capacidades.
- ❖ Resultados.
- ❖ Costes.
- ❖ Nivel de servicio.

Las respuestas al Cuestionario solo pueden ser cuantitativas, dicotómicas o a elegir de una lista cerrada.

Los datos recopilados de cada EPSV Participante a través del Cuestionario serán volcados a una herramienta de análisis. Los datos serán filtrados para

evitar que alguna respuesta discordante pueda desvirtuar el análisis. El filtrado se lleva a cabo sobre errores de formato, unidad de medida o una evidente mala interpretación por parte de las EPSVs Participantes a la hora de responder.

Las respuestas recogidas en el Cuestionario serán valoradas con metodología de Campana de Gauss. De acuerdo con la misma, la respuesta a cada pregunta, considerada como la mejor/es entre las aportadas por las EPSVs Participantes, obtendrá/n una valoración de dos (2), y el resto de respuestas serán valoradas proporcionalmente por debajo de dos (2) de acuerdo a la distancia a la mejor/es.

❖ **Puntuación de la presentación de propuesta de servicios.**

Se valorará con veinte (20) puntos máximos, atendiendo al criterio de juicio de valor del Comité de Evaluación en base a los siguientes criterios:

- Diez (10) puntos máximos para la propuesta del plan de captación de autónomos que se propone por parte de la EPSV Participante. Para otorgar los puntos se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:
 - Número y variedad de las acciones propuestas. Máximo dos (2) puntos.
 - Robustez de las acciones propuestas para la que se tendrán en cuenta el objetivo de captación, los equipos implicados, número de personas, inversión económica, retorno esperado y credibilidad. Máximo seis (6) puntos.
 - Utilidad de los servicios propuestos y credibilidad del plan propuesto en base a la presentación y defensa llevada a cabo por la EPSV Finalista. Máximo dos (2) puntos.

- Cinco (5) puntos máximos para la propuesta de los servicios que, en el caso de ser seleccionada, prestará a las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak para facilitar su labor en la promoción y puesta en marcha del Plan de empleo preferente para autónomos. Para otorgar los puntos se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:
 - Número y variedad de los servicios añadidos que se proponen. Máximo un (1) punto.
 - Cuantificación de los recursos puestos a disposición del plan para el desarrollo de estos servicios. Máximo dos (2) puntos.

- Utilidad de los servicios propuestos y credibilidad del plan propuesto en base a la presentación y defensa llevada a cabo por la EPSV Finalista. Máximo dos (2) puntos.
- Cinco (5) puntos máximos para la propuesta de los servicios que, en el caso de ser seleccionada, prestará a las personas interesadas e integradas en el Plan de empleo preferente para autónomos. Para otorgar los puntos se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:
 - Número y variedad de los servicios añadidos que se proponen. Máximo un (1) punto.
 - Cuantificación de los recursos puestos a disposición del plan para el desarrollo de estos servicios. Máximo dos (2) puntos.
 - Utilidad de los servicios propuestos y credibilidad del plan propuesto en base a la presentación y defensa llevada a cabo por la EPSV Finalista. Máximo dos (2) puntos.

DECIMOQUINTA. - Formalización del acuerdo de integración

El Órgano de Selección requerirá a la/s EPSV/s Seleccionada/s para que formalicen el acuerdo de integración del Plan de empleo preferente para autónomos de las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak (en adelante, "Acuerdo de Integración") en plazo no superior a treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución de Selección. Dicho Acuerdo de Integración regulará el procedimiento de integración del Plan de Empleo preferente para autónomos en la/s EPSV/s Seleccionada/s.

DECIMOSEXTA. - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo de Integración no podrán en ningún caso ser cedidos a un tercero.

No se permite la subcontratación debido a las características del objeto del presente Proceso de Selección.

DECIMOSÉPTIMA. - Ejecución del Acuerdo de Integración

La/s EPSV/s Seleccionada/s se compromete/n a ejecutar el Acuerdo de Integración a riesgo y ventura de ella/s, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y



de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dieran las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak.

La/s EPSV/s Seleccionada/s será/n responsable/s de la calidad de los servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak, o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo de Integración.

DECIMOCTAVA. - Obligaciones de la/s EPSV/s Seleccionada/s

La/s EPSV/s Seleccionada/s queda/n obligada/s a la inscripción del Plan de empleo preferente de autónomos de las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak en el Registro de EPSVs del Gobierno Vasco en el menor plazo posible, al cumplimiento de las condiciones de integración reflejadas en el Acuerdo de integración, así como al cumplimiento de lo establecido en la LEPSV y demás normativa de desarrollo.

La/s EPSV/s Seleccionada/s vendrá/n también obligada/s al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como el resto de las obligaciones que se establezcan en este Pliego y en especial a todas las disposiciones por las que quede/n regulada/s la/s EPSV/s Seleccionada/s.

La/s EPSV/s Seleccionada/s contará/n con el personal necesario para la ejecución del Acuerdo de Integración. Dicho personal dependerá exclusivamente de la/s EPSV/s Seleccionada/s, siendo las Cámaras de Comercio Vascas-Eusko Ganberak totalmente ajenas a las relaciones laborales que la/s EPSV/ss Seleccionada/s tenga/n con el personal encargado de la ejecución del Acuerdo de Integración. De esta forma, el personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la/s EPSV/s Seleccionada/s, que ostentará/n los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador.

El Órgano de Selección determinará si la prestación realizada por la/s EPSV/s Seleccionada/s se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

